

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

CEDEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES POR PARTE DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DE ÁMBITO MUNICIPAL

BDNS(Identif.):479398

Base 1.-Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar la dinamización sociocultural promovida por entidades y asociaciones registradas en el ayuntamiento de Cedeira. Más concretamente, los fondos adjudicados están destinados a financiar:

- Programas y actividades musicales.
- Programas y actividades teatrales.
- Programas y actividades museísticas.
- Otros programas y actividades socioculturales.

Base 2.-Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que desarrollen programas y actividades vinculadas al área sociocultural.

2.1. Requisitos.

- a) Estar inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del ayuntamiento de Cedeira, con los datos actualizados o con la solicitud de actualización presentada.
- b) Tener los estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c) No contravenir lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- d) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.
- e) Si es el caso, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cedeira en años anteriores.
- f) No tener deberes tributarios pendientes con el Ayuntamiento de Cedeira, la Administración de Hacienda o la Seguridad Social.
- g) Cumplir con todo lo estipulado en esta convocatoria.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Base 3.-Solicitud.

3.1. Forma, lugar y plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles que empezarán a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial da Provincia, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las instancias se presentarán en la sede electrónica del ayuntamiento de Cedeira (<https://sede.cedeira.es>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias pueden incluir varios programas o actividades, pero solamente se admitirá una solicitud por entidad o asociación.

3.2. Documentación requerida.

- Instancia, según el modelo oficial (Anexo A), firmada por la persona que ocupe la presidencia de la asociación o un cargo equivalente.
- Declaración responsable, según el modelo oficial (Anexo A), firmada por la persona que ocupe la presidencia del club o entidad o un cargo equivalente.
- Declaración responsable relativa a las circunstancias puntuables (Modelo Anexo B)
- Proyecto del programa o actividad que se va a realizar (Anexo D). Debe incluir los siguientes puntos:
 - Objetivos.
 - Temporalización y localización.
 - Número de posibles personas beneficiarias.
 - Especificación de la financiación propia.
 - Presupuesto de ejecución detallado.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del CIF de la entidad o asociación.
- Certificado de la composición de la Junta Directiva.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil en vigor, acompañada del recibo de pago del año en curso.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

Base 4.-Criterios de evaluación.

1. Colaboración con las actividades y eventos que desarrolla el Ayuntamiento: 5 puntos.

Justificación: Mediante la declaración jurada que figura en el Anexo B.

Puntuación: máximo 5 puntos.

2. Fomento de la paridad:

Justificación: Mediante la declaración jurada que figura en el Anexo B.

Puntuación: máximo 20 puntos, según la siguiente tabla.

Porcentaje diferencia de sexos	Puntos
Entre el 10% y 20%	20
Entre el 21% y 30%	15
Entre el 31% y 40%	10
Más del 40%	5

3. Empleo de la lengua gallega en el programa/s o actividad/s objeto de subvención, así como en su difusión pública.

Justificación: Mediante la presentación de carteles, circulares a los socios, panfletos, folletos, capturas de páginas web, etc. referidos a las actividades declaradas en el anexo D.

Puntuación: 10 puntos.

4. Desarrollo de programas y actividades encaminadas a la inclusión social. Se evaluará que las actividades solicitadas estén encaminadas a la inclusión social.

Justificación: con la memoria de la actividad que se pretende realizar. Se anejará modelo Anexo D.

Puntuación: 10 puntos.

5. Mantenimiento de local que no sea de propiedad municipal:

Justificación: mediante la presentación del contrato de alquiler.

Puntuación: 10 puntos.

6. Actividades en las parroquias de ámbito rural del ayuntamiento, referido a las actividades/programas para las que se solicita la subvención: 10 puntos.

Justificación: mediante la presentación de declaración responsable e indicación de los lugares (anexos B y D).

Puntuación: 2 puntos/actividad hasta un máximo de 10.

7. Número de personas asociadas: hasta 20 puntos.

Justificación: mediante la declaración jurada del Anexo B.

Puntuación: 20 puntos.

Integrantes de la asociación	Puntos
Menos de 10	5
Entre 11 y 20	10
Entre 21 y 30	15
Más de 31	20

8. Actuaciones, exposiciones, cursos, actividades, excursiones y publicaciones a lo largo del año:

Justificación: Mediante la declaración jurada del Anexo B y presentación de carteles, folletos, panfletos.

Puntuación: 20 puntos.

Número de actividades	Puntos
Entre 1 y 5	10
Más de 5	20

9. Actividades que exijan desplazamiento, referido a las actividades/programas para las que se solicita la subvención:

Justificación: mediante la declaración jurada del Anexo B y presentación de carteles, folletos, panfletos.

Puntuación: 2 puntos por actividad que implique desplazamiento, máximo 10 puntos.

10. Actividades que requieran la contratación de personal, referido a las actividades/programas para las que se solicita la subvención:

Justificación: mediante la declaración jurada del anexo B y la presentación de contrato de trabajo, nóminas y Tcs.

Puntuación: 10 puntos por mes completo, máximo 60 puntos.

11. Antigüedad de la asociación (de acuerdo con la fecha de constitución)

Justificación: mediante la declaración de presentación del CIF, fecha de alta del CIF

Puntuación.-Máximo 15 puntos, según la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Hasta 2 años	5
Más de 2 años y hasta 5 años	10
Más de 5 años	15

Base 5.-Importe.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación 334.489.00 del presupuesto municipal del ayuntamiento de Cedeira para el ejercicio 2019. El presupuesto total de la convocatoria es de 30.000 €. La cuantía máxima de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 3.000 €. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de ejecución para el desarrollo del programa o actividad.

El importe de la subvención que se conceda a cada entidad o asociación será el resultado de aplicar el siguiente reparto:

Valoración

Porcentaje gasto

MÁXIMO

Entre 40 y 50 puntos

60% del gasto previsto o ejecutado

3.000,00 €

Entre 51 y 60 puntos

70% del gasto previsto o ejecutado

3.000,00 €

Más de 61 puntos

80% del gasto previsto o ejecutado

3.000,00 €

Para obtener la subvención se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos entre los criterios de evaluación del punto anterior.

Entre las solicitudes que superen el umbral anterior, se distribuirá proporcionalmente el total de la subvención en función de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes, de acuerdo con los límites de la presente base.

5.1. Gastos subvencionables.

- a) Compra de trofeos.
- b) Compra de material no inventariable o fungible (importe unitario inferior a 100 €). No serán justificables los gastos de inversión, dentro de los cuales se considerarán los inventariables y, en todo caso, los de importe unitario superior a 100,00 €.
- c) Gastos de desplazamiento necesarios para la participación en eventos (transporte, alojamiento y manutención.
- d) Gastos de alquiler de locales y materiales.
- e) Nóminas del personal y seguridad social, con los requisitos legales.
- g) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante (teléfono e internet, energía eléctrica, agua y saneamiento, material de oficina fungible, administración y otros directamente relacionados con su actividad).
- h) Carteles, impresos, pancartas, publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las actividades de la entidad o asociación.
- k) Seguros (de responsabilidad civil, del local etcétera).

5.2. Gastos no subvencionables.

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Sanciones administrativas y penales, así como intereses y recargos que se puedan derivar de las mismas.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas particulares de las entidades o asociaciones (almuerzos, comidas, cenas, pinchos, etcétera).
- e) Gastos por la adquisición de elementos inventariables.
- f) Gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud. No se tendrá en cuenta en su totalidad la factura o justificante de gasto que contenga alguno de estos conceptos.
- g) Gastos que contravengan lo dispuesto en el artículo 68 do RD 887/2006 y en el artículo 29.7-d de la Ley General de Subvenciones.

5.3. Exclusión.

Serán excluidos aquellos programas o actividades en que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- a) Promoción o justificación de cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Fomento o apología, directa o indirecta, del uso de drogas, alcohol o tabaco.

Base 6.-Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier otra administración y que tengan la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de las actividades.

Las entidades o asociaciones que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que les sean solicitados por el ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que tengan un convenio con el ayuntamiento o una subvención nominativa del mismo, así como las comisiones de fiestas y las entidades, clubs o asociaciones deportivas no podrán participar en esta convocatoria.

Base 7.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Se nombrará una Comisión de Valoración que impulsará de oficio la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán objeto de una evaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la titular de la Concejalía de Cultura, Ermitas García Ríos; la titular de la Concejalía de Turismo, Participación Ciudadana y Juventud, Carmela Prieto Cal y el titular de la Concejalía de Hacienda

y Servicios Económicos, Ocio y Tiempo Libre, Manuel Martínez López, por la AEDL y por un representante de los Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las subvenciones a propuesta de la Comisión de Valoración y previo informe de fiscalización por la Intervención municipal.

Contra el acuerdo que adopte la Comisión de Valoración cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o puede ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

Base 8.-Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

La fecha límite para ejecutar los gastos de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2019, y terminará el plazo de justificación el 15 de diciembre.

El lapso temporal a que deben referirse los gastos justificados, incluido el pago, es el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación, a través de la sede electrónica del ayuntamiento, de la documentación que se señala a continuación:

- Memoria de la realización del programa o actividad.
- Relación de los gastos subvencionados (modelo Anexo C).
- Facturas originales o copias compulsadas, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los conceptos expresados en los justificantes de gasto deberán ser obligatoriamente los que hayan sido motivo de subvención.
 - La forma y el contenido deberán respetar la normativa vigente.
 - La entidad beneficiaria deberá figurar como destinataria de la factura.
- Justificantes bancarios del pago de las facturas. Solo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100,00 € y no podrá ser objeto de fraccionamiento.
- En el caso de gastos de personal, nóminas, justificantes de la cotización a la Seguridad Social y justificantes bancarios de su pago.
- Balance justificativo de ingresos y gastos del total de las actividades subvencionadas
- Certificado de los ingresos de la actividad/es subvencionada/s, que comprenderá la propia contribución del ayuntamiento, cuotas, ayudas públicas o privadas, así como los demás ingresos derivados de las actividades, firmado por la Secretaría o Tesorería de la entidad con el visto bueno de la presidencia.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones públicas para financiar las mismas actividades con indicación de importe.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria de que la subvención se ha destinado a los mismos fines para los que había sido solicitada y concedida.
- Declaración responsable o, en el caso de que el importe de la subvención supere los 3.000,00€, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- Documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del ayuntamiento de Cedeira. En el caso de que los eventos subvencionados hayan sido ejecutados con anterioridad a la publicación de estas bases, el cumplimiento del deber de difusión pública se considerará cumplido mediante anuncio en un diario o periódico en el que se informe públicamente de la subvención del ayuntamiento y de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la cuenta bancaria en que se abonará la subvención.

Se deberá justificar la totalidad del gasto propuesto en la solicitud de subvención presentada. El acuerdo de concesión indicará el importe que tiene que justificar cada beneficiario.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se procederá a su pago.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada.

El importe que se abonará será el porcentaje de subvención atribuida según la puntuación alcanzada y aplicada al importe correctamente justificado, que se deberá corresponder con los conceptos recogidos en la solicitud inicial. Únicamente se admitirán incrementos en los conceptos iniciales que no superen el 50% del importe inicial.

Base 9.-Control.

El ayuntamiento de Cedeira se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, y podrá exigir a la entidad o asociación una explicación detallada y documentada de los gastos. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando, a su juicio, exista incumplimiento de lo estipulado en esta convocatoria.

Base 10.-Deberes de los beneficiarios.

Son deberes de los beneficiarios los que se señalan en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, presentando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar la subvención concedida, mediante la presentación en la sede electrónica de los documentos que se establezcan en las bases.
- En toda la publicidad relativa al objeto de la subvención deberá figurar que dicha actividad o inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Cedeira o al menos el escudo del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cedeira la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme a la base quinta
- Es también deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social y tributarios; no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en general, cumplir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

Base 11.-Infracciones, sanciones y reintegro.

El incumplimiento de alguna de las bases previstas podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos percibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que fue realizado el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia de reintegro. El procedimiento de reintegro se realizará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), para lo que se le dará en todo caso audiencia al interesado.

Regulación supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o RD 887/2006, por lo que se aprueba el reglamento de la misma, la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cedeira.

Las bases de esta convocatoria entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o revocación expresa por el Ayuntamiento.

Cedeira

28/10/2019

El Alcalde

Pablo Diego Moreda Gil

2019/8730